



## **Consejo de Derechos Humanos**

**Resolución 6/30.**

### **Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la igualdad de derechos del hombre y la mujer consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

*Reafirmando también* la necesidad de aplicar plenamente las normas de derechos humanos y el derecho internacional humanitario para proteger los derechos humanos de la mujer y la niña,

*Reafirmando además* la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", y la declaración aprobada en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

*Reafirmando* los compromisos internacionales en el ámbito de la igualdad de género y los derechos humanos de la mujer incorporados en los documentos finales de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia; los contraídos en sus procesos de examen y los del documento final de la Cumbre Mundial de 2005 y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

*Recordando* la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad, y acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre las mujeres y la paz y la seguridad (S/2007/567),

*Subrayando* que el principio de igualdad entre el hombre y la mujer es esencial para el disfrute de cada uno de los derechos específicos enumerados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tal como reconocen el Comité de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Recordando* todas las resoluciones anteriores, entre otras las aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y las del Consejo Económico y Social, relativas a la incorporación de los derechos humanos de la mujer y de la cuestión del género en los programas y políticas de todo el sistema de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* la necesidad de aplicar un criterio amplio a la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer y la necesidad de incorporar de manera más sistémica una perspectiva de género en todos los aspectos de la labor del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos creados en virtud de tratados, y el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la marcha de la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (E/2006/65) y sobre la incorporación de una perspectiva de género en todos los programas y políticas del sistema de las Naciones Unidas (E/2007/64),

*Reconociendo* la importante labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer y en la lucha contra la discriminación de la mujer,

*Reconociendo también* la importancia de la participación de la mujer en todos los niveles del proceso de toma de decisiones en el sistema de las Naciones Unidas

para el logro de la igualdad de género y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la mujer,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 61/143 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, y la invitación cursada por ésta al Consejo de Derechos Humanos para examinar, a más tardar en 2008, la cuestión de la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, y para establecer prioridades a fin de abordar esta cuestión en sus futuros programas de trabajo y actividades,

*Reafirmando* el importante papel que los grupos de mujeres, los defensores de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales desempeñan en la promoción y protección de los derechos humanos de la mujer,

## **Metodología**

1. *Reconoce* la importancia de examinar, desde una perspectiva de género, la intersección de múltiples formas de discriminación y condiciones desventajosas, en particular sus causas fundamentales y consecuencias, y sus efectos para el adelanto de la mujer y el disfrute por ésta de todos sus derechos humanos, con el fin de formular y aplicar estrategias, políticas y programas destinados a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y realzar la función de la mujer en la elaboración, la aplicación y el seguimiento de políticas antidiscriminatorias en que se tengan en cuenta las cuestiones de género;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a promover el equilibrio en materia de género, entre otras cosas, adoptando todas las medidas necesarias, incluidas medidas presupuestarias e institucionales, para garantizar la participación plena de la mujer en los niveles de mando medio y superior designando con regularidad candidatas para elección y nombramiento en los órganos de tratados y mecanismos de derechos humanos, los tribunales y las cortes internacionales, los organismos especializados y otros órganos, comprendidos los órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos;

3. *Exhorta* a todos los actores pertinentes a que apliquen la resolución 59/164 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas, a fin de poder

acercarse considerablemente al objetivo de la paridad entre hombres y mujeres en un futuro muy próximo y garantizar la plena participación de la mujer en las instancias superiores de decisión de la Organización;

4. *Reitera* la necesidad de integrar una perspectiva de género, utilizando un lenguaje que tenga en cuenta el género, en la formulación, interpretación y aplicación de los instrumentos de derechos humanos, así como en los informes, las resoluciones o las decisiones del Consejo de Derechos Humanos y sus diversos mecanismos y de otros mecanismos de derechos humanos;

5. *Alienta* a los órganos, organismos y mecanismos de las Naciones Unidas a que identifiquen, reúnan y utilicen, recurriendo entre otras cosas a una metodología aceptable y estandarizada, datos apropiados desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes, e información por género en sus actividades, y a que utilicen las herramientas que están a su disposición para hacer un análisis de género en su labor de vigilancia y preparación de informes;

### **Sistema de las Naciones Unidas**

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas (A/HRC/4/104) y alienta a los órganos, entidades, mecanismos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a esforzarse por integrar activamente los derechos humanos de todas las mujeres y una perspectiva de género en toda su labor, recurriendo entre otras cosas al intercambio de información, enseñanzas aprendidas y prácticas óptimas a este respecto;

7. *Subraya* la necesidad de integrar una perspectiva de género y los derechos humanos de la mujer en todas las actividades de las Naciones Unidas, incluidos las conferencias, los períodos extraordinarios de sesiones y las cumbres, con sus respectivos documentos finales y seguimientos;

8. *Reconoce* el importante papel de la mujer en la prevención y solución de conflictos y en la consolidación de la paz, la importancia de su participación plena y en condiciones de igualdad en todas las actividades encaminadas al mantenimiento y la promoción de la paz y la seguridad, así como la necesidad de darle un mayor

papel en los procesos de decisión con respecto a la prevención y solución de conflictos, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a los gobiernos a redoblar sus esfuerzos para garantizar y apoyar la plena participación de la mujer en todos los niveles de decisión y de ejecución en las actividades de desarrollo y los procesos de paz, con inclusión de la prevención y solución de conflictos, la reconstrucción después de conflictos, y el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz;

### **Órganos de tratados de derechos humanos, comprendido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

9. *Alienta* los esfuerzos de todos los órganos de tratados para integrar los derechos humanos de la mujer y una perspectiva de género en su labor, en particular en sus observaciones finales, comentarios generales y recomendaciones;

10. *Insta* a todos los Estados a que cumplan las obligaciones de los tratados referidas a los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, retiren las reservas a los tratados que son incompatibles con el objeto y propósito de los tratados específicos, y alienta nuevamente a los Estados a que consideren la posibilidad de adherirse o ratificar todos los tratados de derechos humanos, en particular y prioritariamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo;

11. *Alienta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular las que se ocupan de la mujer, según proceda, a prestar una atención cabal y sistemática a las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de otros órganos de tratados y alienta a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas a seguir ayudando a los Estados Partes que lo soliciten a cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

12. *Acoge complacido* los informes presentados por los organismos especializados de las Naciones Unidas, por invitación del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sobre la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la

mujer y la contribución de las organizaciones no gubernamentales a la labor del Comité;

### **Cooperación entre los organismos de las Naciones Unidas**

13. *Celebra* la cooperación entre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo de Derechos Humanos y la cooperación y coordinación entre la División para el Adelanto de la Mujer, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Asesora Especial en Cuestiones de Género;

14. *Celebra también* la labor realizada en relación con la promoción de los derechos de la mujer y la incorporación de una perspectiva de género por la Dependencia de Cuestiones de Género y Derechos de la Mujer recientemente creada en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la determinación constante de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de integrar la cuestión del disfrute de los derechos humanos por la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas, alienta a la Alta Comisionada en su empeño constante por crear mayor conciencia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y por promover su ratificación y aplicación universales, y acoge además con beneplácito la cooperación en la aplicación de la presente resolución;

### **Consejo de Derechos Humanos**

15. *Reafirma* su compromiso de integrar efectivamente los derechos humanos de la mujer, así como una perspectiva de género en su labor, así como en la de su mecanismo, de manera sistemática y transparente, en particular en todas las fases del examen periódico universal, en el Comité Asesor y en el examen de los mandatos;

### **Examen periódico universal**

16. *Insta* a todas las partes interesadas a que tengan plenamente en cuenta tanto los derechos de la mujer como una perspectiva de género en el examen periódico universal, en particular en la preparación de información presentada para el

examen, durante el diálogo relativo al examen, en las conclusiones del examen y en su seguimiento;

17. *Alienta* a los Estados a que preparen la información señalada en el párrafo 15 a) de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos a través de una consulta amplia a nivel nacional con todos los interesados pertinentes, en particular las organizaciones no gubernamentales que abordan las cuestiones de género y los derechos humanos de la mujer y de la niña;

### **Procedimientos especiales y Comité Asesor**

18. *Pide* a todos los procedimientos especiales y a otros mecanismos de derechos humanos del Consejo de Derechos Humanos y del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que integren de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, inclusive cuando examinen la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyan en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de los mismos, y celebra los esfuerzos realizados por la mayoría de los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos a este respecto;

19. *Alienta* el refuerzo de la cooperación y la coordinación entre los procedimientos especiales y otros mecanismos de derechos humanos para la integración de los derechos humanos de la mujer y de una perspectiva de género en sus tareas;

### **Programa de trabajo**

20. *Decide* incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que puedan adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres;

21. *Decide también* que la primera de esas sesiones tenga lugar durante el primer semestre de 2008 y que incluya un debate sobre la violencia contra la mujer, según establece la resolución 61/143 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2006, invitando al Consejo de Derechos Humanos a debatir, a más tardar en 2008,

la cuestión de la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, y a establecer prioridades para hacer frente a esta cuestión en sus tareas y programa de trabajo futuros;

22. *Acoge con beneplácito* el debate de expertos sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos, celebrado los días 20 y 21 de septiembre de 2007, y *decide* incorporar en su programa de trabajo un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos, que incluya la evaluación de los avances conseguidos y los problemas enfrentados;

### **Seguimiento**

23. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informe en 2008 sobre los obstáculos y problemas enfrentados en la aplicación de esta resolución por el Consejo de Derechos Humanos y que formule recomendaciones concretas de medidas con las que hacer frente a dichos obstáculos y problemas;

24. *Alienta* a los Estados a que colaboren con el sistema de las Naciones Unidas y le brinden su apoyo en el esfuerzo por integrar los derechos humanos de la mujer y una perspectiva de género, y a que tengan plenamente en consideración el contenido de la presente resolución;

25. *Decide* continuar su examen tanto de los derechos de la mujer como de la integración de una perspectiva de género con arreglo al programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos.

[Aprobada sin votación]  
33ª sesión  
14 de diciembre de 2007

-----